

 RECOPE Seguridad energética	PE-05-18-051	Vigencia a partir 2025	
		Versión 1	Página 1 de 8

Política de Cumplimiento

1. Propósito u objetivo

Promover que la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (en adelante RECOPE o la Empresa) opere bajo principios éticos, legales, de transparencia y sostenibilidad, y a ejercer diligentemente en la Empresa el debido control que resulta exigible para minimizar el posible riesgo de que se produzcan malas prácticas, delitos o incumplimientos normativos en el desarrollo de sus actividades.

RECOPE cuenta con normas y políticas de conducta que establecen los parámetros de comportamiento que deben de acatarse por todas las personas que forman parte de la empresa en el desempeño de sus labores, alineados con la cultura de integridad, respeto y cumplimiento normativo y prevención de delitos; además, encuentra su fundamento en el firme compromiso con la sociedad de su total rechazo y “tolerancia cero” con cualquier acto ilícito o irregular, incluidas aquellas actuaciones o comportamientos que incumplan la normativa aplicable en materia penal.

2. Alcance

Esta Política aplica a todos los miembros de la Junta Directiva, jefaturas, personal de la Empresa, partes interesadas internos y externos, así como a la Auditoría Interna, esta última en lo que en derecho corresponda.

3. Definiciones

Cultura de cumplimiento: Conjunto de valores, normas, actitudes y comportamientos dentro de una organización que promueven, respaldan y aseguran el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares aplicables; así como la prevención de delitos.

Función de cumplimiento/compliance: Conjunto de actividades, procesos y recursos dedicados al cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares aplicables dentro de una organización.

Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control: Modelo establecido en la Ley N° 9699 y su reglamento que tiene como fin primordial prevenir, detectar y mitigar la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1 de la Ley N° 9699.

Obligaciones de cumplimiento: Normativas que obligatoriamente deben cumplirse, o aquellos que se eligen cumplir voluntariamente, para la consecución de sus objetivos.

Oficial de Cumplimiento: Persona trabajadora que la Empresa designa con el objetivo de vigilar el cumplimiento de la normativa y procedimientos internos de la Empresa, quien a su vez servirá de enlace con las autoridades competentes.

Partes interesadas: Personas físicas y jurídicas, internas o externas a la organización, que pueden afectar o ser afectadas directamente por las decisiones y acciones de ésta.

Riesgo de cumplimiento: Probabilidad de ocurrencia de eventos que, de materializarse podrían impactar la integridad en la operación de una organización y el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares aplicables.

Sistema de gestión: un conjunto de procesos y herramientas diseñados para ayudar a que la empresa alcance sus objetivos y metas de forma eficiente y efectiva.

4. Fundamento Normativo

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 y su Reglamento. Capítulo I y II.
- Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales N° 10437.
- Ley Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos N° 9699.
- Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N° 8204.
- Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales.
- Canje de notas con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para la adhesión de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales N°. 9450, Decreto Ejecutivo N° 40405 del 15 de mayo de 2017
- Reglamento al título II de la Ley N° 9699 Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos; denominado "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control" Decreto Ejecutivo N° 42399-MEIC-MJP del 26 de agosto de 2020.
- Reglamento de Gobierno Corporativo de CONASSIF. Acuerdo SUGEF 16-16. Capítulo V.
- Reglamento Autónomo de Trabajo de Recope aprobado en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva N° 5417-2015 del 12 de julio de 2024 y publicado el 22 de agosto de 2024.
- Reglamento de Procedimientos Laborales de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta directiva N° 5426-124 del 10 de setiembre de 2024 y publicado el 19 de setiembre 2024.
- Código de Gobierno Corporativo, aprobado en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva N° 5435-133 de 12 de noviembre de 2024 y publicado el 21 de noviembre 2024.

- Código Penal, N° 4573.

5. Contenido

RECOPE S.A. se compromete a garantizar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables, para proteger a la Empresa de posibles sanciones legales, daño a la reputación y mantener una cultura ética e íntegra en su funcionamiento; para lo cual se establecen los siguientes compromisos y lineamientos generales:

- Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables a RECOPE en todos sus procesos.
- Elaborar un modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control con base en la Ley N° 9699 y su reglamento.
- Definir una persona designada como Oficial de Cumplimiento que ejecute la implementación de esta Política.
- Identificar y evaluar los riesgos de cumplimiento en el modelo, así como desarrollar estrategias para su tratamiento.
- Realizar una debida diligencia a las partes interesadas que tengan relaciones RECOPE, como resultado de la evaluación de riesgo.
- Mantener actualizado e informar a las partes interesadas, sobre la implementación del programa de cumplimiento empresarial.
- Promover una cultura empresarial de cumplimiento basada en la integridad y la ética con las partes interesadas.
- Establecer mecanismos de evaluación para monitorear el cumplimiento de la política y tomar medidas correctivas si es necesario.
- Desarrollar programas de divulgación y capacitación periódica para informar al personal y partes interesadas, el alcance de esta Política y sus implicaciones, para fomentar una cultura de cumplimiento normativo y prevención de delitos en la Empresa.
- Desarrollar herramientas que conformen la política de prevención y poner a disposición de manera apropiada a todos los niveles de la estructura jerárquica.
- Establecer un canal único de denuncias para reportar posibles incumplimientos y velar por su divulgación periódica.

- Realizar investigaciones completas de las denuncias recibidas e implementar las acciones correctivas que se deriven de las mismas.
- Fomentar la colaboración con organizaciones externas y otras partes interesadas para compartir buenas prácticas en materia de cumplimiento normativo, prevención de delitos y promover estándares éticos más elevados.

6. Responsabilidades

Es importante consignar responsabilidades a cada área o departamento que conforman la empresa, en aras de acatar los principios éticos, legales, de transparencia y sostenibilidad, que le caracteriza, por ende, se describen a continuación las responsabilidades de éstos:

Junta Directiva:

- a) Aprobar la Política de Cumplimiento.
- b) Conocer los planes, programas, proyectos y actividades; así como el "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control" relacionadas con esta Política.

Presidencia:

- a) Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta Política en su nivel de competencia.
- b) Resolver las diferencias de interpretación y criterio en la aplicación de esta Política.
- c) Designar a la persona que funja como Oficial de Cumplimiento.

Gerencia General:

- a) Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta Política en su nivel de competencia.
- b) Promover e impulsar la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con esta Política.
- c) Asegurar los recursos necesarios para establecer, implementar, evaluar y mejorar la función de cumplimiento.

- d) Aprobar el Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control, establecido en la Ley N° 9699 y su reglamento.
- e) Aprobar y actualizar la matriz de riesgos penales elaborada en conjunto con el Área de Control Interno y Gestión de Riesgo y el oficial de cumplimiento, donde se recogen las conductas tipificadas en el Código Penal y la Ley para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas con actividades sensibles a la comisión de delitos, cometidos en nombre o por cuenta de la sociedad y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.
- f) Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en sus áreas de responsabilidad.
- g) Garantizar que ninguna persona trabajadora sea objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones, de la Política de Cumplimiento, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

Asesoría Jurídica:

- a) Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias de la Empresa en materia de su competencia.
- b) Informar oportunamente sobre las modificaciones de relevancia para la Empresa, en el marco jurídico y de cómo éstas afectan a la Empresa.

Planificación Empresarial:

- a) Incluir las responsabilidades de cumplimiento en el Reglamento de Organización según corresponda.
- b) Promover el alineamiento entre las acciones estratégicas y operativas con las obligaciones de cumplimiento.

Unidad de Desarrollo Capital Humano:

- a) Desarrollar programas de capacitación para consolidar una cultura preventiva y correctiva en temas de cumplimiento en conjunto con el oficial de cumplimiento.

Contraloría de Servicios:

- a) Administrar el canal único de denuncias a nivel empresarial.
- b) Recibir las denuncias internas y externas presentadas por incumplimientos a la normativa vigente y dirigirlas a las instancias correspondientes para ser atendidas.
- c) Realizar las investigaciones internas, de oficio o a petición de parte, sobre las denuncias recibidas por incumplimientos normativos que signifiquen un riesgo a las actividades desarrolladas por RECOPE en la prestación de los servicios de usuarios internos y externos como canal único de denuncias, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de RECOPE.
- d) Promover el uso del canal único de denuncias y de los procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a RECOPE, la continuidad del servicio y/o sus actividades.
- e) Divulgar de forma periodifica información destinada a promover el cumplimiento normativo y la prevención de delitos.

Jefaturas:

- a) Velar por la correcta y oportuna aplicación de esta Política en su nivel de competencia.
- b) Promover una cultura empresarial basada en la integridad y la ética.
- c) Establecer las medidas de control interno necesarias para el tratamiento del riesgo de incumplimiento, en caso de que éste se presente, en su ámbito de competencia.

Oficial de cumplimiento:

- a) Diseñar, implementar, mantener actualizado y mejorar el programa de cumplimiento, velando para que propicie un análisis integral de las denuncias de incumplimiento normativo, riesgos, investigaciones imparciales y protección adecuada de las personas denunciantes y testigos.
- b) Coordinar con las diferentes áreas involucradas la elaboración del Modelo Facultativo de Organización, Prevención de Delitos, Gestión y Control, establecido en la Ley N° 9699 y su reglamento; así como su actualización.

- c) Propiciar medidas de control para mitigar los riesgos y proponer recomendaciones, medidas de reacción y corrección para el cumplimiento adecuado de la normativa, políticas, procedimientos y controles; así como la prevención de delitos.
- d) Difundir medidas que permitan mantener una cultura basada en principios éticos y en la transparencia, así como de los demás principios y políticas del sistema de cumplimiento establecido.
- e) Elaborar y presentar un informe cada seis meses sobre la gestión realizada ante su superior.
- f) Participar en la investigación de posibles infracciones atinentes a sus competencias y colaborar con autoridades externas en caso de que sea necesario.
- g) Organizar apoyo formativo continuo para garantizar la divulgación de las normas, políticas y procedimientos a nivel empresarial, así como las consecuencias de su incumplimiento con regularidad.

Todo el personal:

- a) Conocer la política de cumplimiento y cumplir con las leyes, regulaciones y estándares aplicables.
- b) Advertir a su superior inmediato sobre condiciones que puedan considerarse un riesgo de incumplimiento existente o potencial para la Empresa y escalarlo al nivel superior siguiente, en caso de que el nivel superior inmediato, no tome las medidas que correspondan.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos y, por ello, tienen la obligación de comunicar cualquier hecho o actuación que infrinja o pueda infringir lo dispuesto en el mismo y/o en cualesquiera de las normas de forma implícita o explícita.
- d) Participar activamente en las capacitaciones coordinadas por la Unidad de Desarrollo de Capital Humano.

7. Vigencia de la política:

La vigencia de la presente Política será a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva, y se actualizará cada dos años de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento para la elaboración, modificación, aprobación, administración y eliminación de políticas (PE-05-02-005). Aprobada mediante el artículo #4, de la Sesión Ordinaria N°5442-140, celebrada el martes 14 de enero de 2025.